

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del Señor Juez, informando que el apoderado judicial de la parte actora allega memorial donde aporta la liquidación del crédito. Sírvasse Proveer. Cali, 17 de marzo de 2023
01.



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

Auto No. 299

En Atención al informe secretarial, el Juzgado,

RESUELVE,

PRIMERO: GLOSAR a los autos para que obre y conste la liquidación del crédito aportada por la apoderada judicial de la parte actora, la cual se le dará trámite por el Juzgado Civil del Circuito de Ejecución que corresponda, de conformidad con lo establecido en el **ARTÍCULO 1** del **ACUERDO No. PCSJA17-10678 mayo 26 de 2017** del Consejo Superior de la Judicatura, que a su tenor literal dice:

“ARTÍCULO 1.º Adoptar el siguiente protocolo para el traslado de procesos a los juzgados de ejecución, que sólo podrá desarrollarse una vez se encuentre ejecutoriada la providencia que ordena seguir adelante con la ejecución y la que aprueba la liquidación de costas” ...

**NOTIFÍQUESE,
LEONARDO LENIS
JUEZ**

01

Firmado Por:

Leonardo Lenis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Cali - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e59a0fd4a333c8e4d0a196a9614a17323d99c93a4be7ad8163644f087e74d48**

Documento generado en 17/03/2023 03:22:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>